

ASETRA INFORMA (25-2020; 13-03-2020)

- Asetra suspende toda su actividad formativa.
- CETM se pone a disposición del Ministerio de Transportes para establecer un protocolo de actuación ante el coronavirus.
- La DGT levanta de manera excepcional las restricciones a camiones.
- Accesos para el transporte de mercancías en la zona de confinamiento de Cataluña.
- Novedades en el transporte internacional.
- Aclaración sobre la consideración excepcional asimilada a accidente de trabajo.
- Medidas de carácter obligatorio en los medios de transporte público de viajeros en Castilla y León.
- Consejo de Gobierno de Castilla y León del 13 de marzo de 2020.
- Medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19.
- Procedimiento de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).

ASETRA SUSPENDE TODA SU ACTIVIDAD FORMATIVA

Ante la situación de emergencia provocada en el país por la pandemia del coronavirus, **hemos adoptado la decisión de suspender toda la actividad formativa de Asetra**, incluyendo los cursos que comenzaron el fin de semana pasado.

Cuando todo vuelva a la normalidad (confiemos que sea lo antes posible), nos pondremos manos a la obra para volver a organizar los cursos y reestructurar toda la planificación que habíamos hecho.

Ante la, lógica, duda que asaltará a muchos, **se están haciendo gestiones para que tanto las tarjetas CAP, como los permisos de mercancías peligrosas, que caduquen, se les prorrogue al menos tres meses.**

Ánimo a todos.

CETM SE PONE A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL CORONAVIRUS

El presidente de la **Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM)**, **Ovidio de la Roza** ha enviado una carta al ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, José Luis Ábalos, para poner de manifiesto **la preocupación de las empresas de transporte de mercancías** ante la crisis sanitaria que se está viviendo en el país. Asimismo, mediante su escrito, la CETM ha solicitado al Ministerio de Transportes su colaboración para establecer un protocolo de actuación en el sector que garantice la seguridad de sus trabajadores.



La Confederación está informando constantemente a sus asociados y ha trasladado las indicaciones del Gobierno y el Ministerio de Sanidad a las empresas. Si bien, no se puede eludir el papel que en una situación de emergencia como ésta juegan los transportistas.

El transporte de mercancías por carretera es un sector **vital para el funcionamiento del país** y el bienestar de la sociedad, y resulta primordial proteger tanto a los trabajadores de las empresas de transporte de mercancías, como a los cargadores, clientes y usuario final.

De la labor de las empresas de transporte depende que los suministros de productos esenciales, como el material sanitario, medicamentos y la alimentación, lleguen a tiempo y a todas las zonas.

Asimismo, las consecuencias económicas de esta crisis para las empresas de transporte **podrían ser devastadoras**. No olvidemos que en los últimos meses hemos vivido situaciones que han supuesto pérdidas millonarias para el transporte, como las protestas en Cataluña o los efectos de la DANA. Por tanto, las restricciones al transporte y la caída de la demanda pueden dañar al sector de manera irreversible y, por ello, de la Roza ha solicitado al Ministerio de Transportes que **se tomen medidas extraordinarias para garantizar nuestra actividad** y ha pedido al ministro la creación de un **Gabinete de crisis con el Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC)** para contar con toda la información necesaria y analizar en común las posibles medidas a adoptar.

En definitiva, lo que le pedimos al Gobierno, y en particular al Ministerio de Transportes, es que reúna (de manera virtual) con el sector con carácter urgente. La CETM ya pidió una reunión con el ministro José Luis Ábalos al inicio de la legislatura y, **pese a que todavía no hemos obtenido respuesta alguna** por su parte, reclamamos que en esta ocasión no nos ignore y se ponga en contacto con nosotros a la mayor brevedad posible, pues el fin de la crisis **también depende del buen desarrollo de nuestra actividad**.

El transporte de mercancías por carretera necesita el apoyo de las Administraciones para que se garantice la salud de sus trabajadores y para que puedan seguir acercando a la población sus servicios ya que **el 85% de las mercancías se mueven por carretera**.

LA DGT LEVANTA DE MANERA EXCEPCIONAL LAS RESTRICCIONES A CAMIONES

La **Dirección General de Tráfico** ha comunicado que, mediante la Resolución 14 de enero de 2020 por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante este año, **se procede a levantar excepcionalmente las restricciones a la circulación para el transporte de mercancías en general, mercancías peligrosas y de vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación, puesto que es indispensable para asegurar la fluidez y la movilidad y garantizar el suministro en la situación de crisis que está viviendo el país por la expansión del coronavirus**

El levantamiento de las restricciones se hará efectivo en el periodo comprendido **entre el sábado 14 y el sábado 28 de marzo de 2020**.



ACCESO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN LA ZONA DE CONFINAMIENTO DE CATALUÑA

El Servicio Catalán de Tráfico ha actualizado el Plan de Actuación de la fase de Emergencia-1 con la última actualización de **los accesos que están permitidos para el transporte de mercancías en la cuenca de Ódena**.

Las entradas y salidas de los municipios de Igualada, Vilanova del Camí, Santa Margarida de Montbui y Ódena están prohibidas salvo para los vehículos de emergencias y trabajadores autorizados, **así como para los transportes de mercancías de las empresas cuya parada pueda suponer riesgo para la población, el transporte o servicios esenciales tales como combustibles, gas, agua potable, suministros sanitarios y de farmacia, distribución alimentaria, residuos sanitarios, residuos urbanos, servicios penitenciarios, piensos y alimentos para animales, servicios bancarios**.

Los vehículos de transporte de mercancías deberán acceder por la NII/C-37 en el kilómetro 68.9 en la rotonda C-15/C37/NII y por la A-2 en el punto kilométrico 549.9, accesos y salidas B-222.

En este [enlace](#) pueden leer la citada norma informativa.

NOVEDADES EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL

CETM a lo largo del día nos ha hecho llegar dos comunicados, con **información relativa al transporte internacional de mercancías**, se pueden encontrar en este [enlace](#).

ACLARACIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN EXCEPCIONAL ASIMILADA A ACCIDENTE DE TRABAJO

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones ante el número creciente de cuestiones que ha suscitado el artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, **relativo a la consideración excepcional situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del coronavirus**, ha publicado el [Criterio 4/2020](#), para tratar este asunto.

El **criterio uno** marca que se producirán los efectos de forma retroactiva a la fecha en la que se haya acordado el aislamiento o diagnosticado el contagio. De manera que la prestación económica por incapacidad temporal que se hubiera causado, **deberá considerarse como situación asimilada a accidente de trabajo**.

El **criterio dos**, marca que la asimilación de la situación es **exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social**, sin que, por tanto, se haga extensible dicha consideración a la prestación de asistencia sanitaria que derivará de



contingencia común, salvo que se pruebe que la enfermedad se ha contraído con causa exclusiva en la realización del trabajo.

El **criterio tres**, se deja sin efecto los Criterios 2/2020 y Criterio 3/2020 en lo que respecta al asunto que trata el artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020.

También se ha sacado por parte de la misma Secretaría de Estado, una **instrucción aclaratoria** (ver [aquí](#)), relativa al nuevo procedimiento de remisión de parte de los Servicios Públicos de Salud por coronavirus, conforme al Real Decreto-ley 6/2020.

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

El Boletín Oficial de Castilla y León de hoy, 13 de marzo, publica la **ORDEN FYM/298/2020, de 12 de marzo, por la que se adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con el COVID-19**. Acceso al texto íntegro en este [enlace](#).

OBJETO

La adopción de **medidas de carácter obligatorio en relación al COVID-19 para poder articular una respuesta ante los desafíos de dicha enfermedad, haciendo así posible la garantía del servicio público de transporte de viajeros por carretera en la Comunidad de Castilla y León**. Por ello, deberán seguirse todas las instrucciones que emanen del Ministerio de Sanidad y de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que están en continua revisión y que podrán ser modificadas si la situación así lo requiere.

Más información en la página [web](#) de Asetra.

CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILLA Y LEÓN DEL 13 DE MARZO DE 2020

El [Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León](#) ha aprobado hoy en sesión extraordinaria **un nuevo paquete de medidas que afectan al sector público de la Comunidad en relación al coronavirus**. De igual manera se han aprobado una serie de recomendaciones al sector privado como la suspensión de actividad y cierre al público de todos los establecimientos privados de carácter comercial y de ocio.

Medidas en Educación

Se suspende la actividad docente presencial y las actividades extraescolares en los centros de todos los niveles educativos. Respecto del ámbito universitario se suspende también la actividad docente presencial y se cierran las residencias universitarias salvo para aquellos alumnos extranjeros que por causa de fuerza mayor no puedan regresar a sus países de origen.



Durante el período de suspensión de docencia presencial se recomienda continuar las actividades a través de las modalidades a distancia y 'on line'. Esta medida será de aplicación hasta el 26 de marzo.

Más información en la página [web](#) de Asetra.

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

El BOE de hoy publica el [Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19](#).

Además de las ya establecidas en los pasados días, las medidas que recoge son, entre otras, relativas al refuerzo en el ámbito sanitario, de apoyo a las familias, al sector del turismo y de apoyo financiero transitorio.

Por un lado, en virtud del **artículo 14**, se concederá, por un plazo de seis meses y sin intereses en los tres primeros, el **aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria** correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, siempre que las solicitudes presentadas se ajusten a lo establecido en la Ley General Tributaria (arts. 65 y 82). En cualquier caso, será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el volumen de operaciones no haya sido superior a 6.010.121,04€ en el año 2019.

Por otro lado, en relación con las medidas específicas para el sector del turismo, los **artículos 12 y 13** establecen:

- Ampliación de la línea de financiación prevista en el Real Decreto-Ley promulgado para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, que se extiende a todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio social en España que estén incluidos en los sectores económicos definidos en la Disposición Adicional primera, **entre los que se incluyen las actividades relativas al transporte de pasajeros por carretera**.
- Bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de los trabajadores de las empresas vinculados al sector del turismo (servicios discrecionales turísticos) que generen actividad productiva en los meses de febrero a junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, siendo esto de aplicación hasta el 31/12/2020.

Este Real Decreto-Ley entra en vigor hoy mismo, y mantendrá su vigencia mientras el Gobierno determina que persisten las circunstancias extraordinarias que motivaron su aprobación.



PROCEDIMIENTO DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE)

CONFEBUS nos ha hecho llegar unas **pautas indicativas en el procedimiento de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) como consecuencia del virus COVID-19**, elaborado el despacho TDMB Abogados. Quien tenga interés puede leer el documento en este [enlace](#).

